

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 154-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal Nº 678-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0720-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0303-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1292-2022-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 58-2022-OMAPED-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 003-2021-LFRR, el Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 087-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".



Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través de Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 087-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorgó practicas pre profesionales a la Srta. LUZ FLOR RAMOS RAMOS, por un periodo del 19 de octubre de 2021 al 19 de enero de 2021, con una subvención económica de S/. 500.00 soles, siendo el área a realizar las prácticas en la Gerencia de Desarrollo Económico Social – Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED.

Que, con Informe N° 003-2021-LFRR de fecha de recepción 30 de diciembre de 2021, la Srta. LUZ FLOR RAMOS RAMOS, presenta a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, su informe de actividades realizadas en el mes de diciembre 2021, y-solicita la conformidad correspondiente. Razón por la cual, la OMAPED, emite el Informe N° 58-2022-OMAPED-GDES/GM/MPMN de fecha 04 de mayo de 2022, con el cual, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

practicante de Gestión Publica y Desarrollo Social, Luz Flor Ramos Ramos, ha cumplido con realizar las acciones encomendadas por la oficina, por lo que solicita el reconocimiento de deuda a favor de la mencionada practicante.

Que, mediante Informe N° 1292-2022-GDES/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectué el tramite de reconocimiento de deuda, y adjunta para ello el expediente administrativo, y copia de la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022.

Que, a través de Informe N° 0303-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de mayo de 2022, el Área de Contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, emite opinión respecto al reconocimiento de deuda por practicas Pre Profesionales de la Srta. Luz Flor Ramos Ramos, y concluye que: de acuerdo a lo expuesto y al amparo de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, articulo segundo, numeral 21, se DECLARE PROCEDENTE el pago como reconocimiento de deuda por el monto de S/. 500.00 soles a favor de la Srta. LUZ FLOR RAMOS RAMOS, por haber realizado sus practicas pre profesionales desde el 01/12/2021 al 31/12/2021, en la Oficina Municipal de Atención a la Personal con Discapacidad – OMAPED – Gerencia de Desarrollo Económico Social. Motivo por el cual, a través de Informe N° 0720-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 24 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere a la Gerencia de Administración el Acto Resolutivo de reconocimiento de deuda, a fin de continuar con el tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 678-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente de reconocimiento de deuda y emite opinión legal concluyendo que: Mediante Resolución de Gerencia de Administración, RECONOCE la DEUDA y AUTORICE EL PAGO, por un monto de S/. 500.00 soles, a favor del Practicante nivel Universitario: LUZ FLOR RAMOS RAMOS identificada con DNI N° 48103985, por haber realizado sus Prácticas Pre Profesionales desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad, a fin de cumplir con el CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES N° 087-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, suscrito entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y la PRACTICANTE.

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Publico, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Publico".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la Gerencia de Desarrollo Económico Social - OMAPED, han indicado que en el periodo 2021, la Srta. LUZ FLOR RAMOS RAMOS, efectivamente ha realizado practicas pre – profesionales en su oficina, y que, según lo informado, se ha podido verificar que no se ha cumplido con su respectiva subvención, quedando pendiente de pago por el monto de S/. 500.00 soles, por el periodo de diciembre de 2021; en tal sentido, al existir información que corrobora la ejecución de las practicas, es preciso se reconozca el adeudo, a través de acto resolutivo, a fin se cumpla con la respectiva subvención económica, a favor de la Srta. LUZ FLOR RAMOS RAMOS.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 SOLES), a favor de la Srta. LUZ FLOR RAMOS RAMOS, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES efectuadas en la Gerencia de Desarrollo Económico Social – Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Meta : 0136

Fte Fto : 09 Recursos Directamente Recaudados

Clasificador : 2.3.27.52

Periodo de prácticas : del 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Propina por prácticas : S/. 500.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Srta. LUZ FLOR RAMOS, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OVINCL







